



Asamblea General

Distr. general
10 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 11º período de sesiones (Ginebra, 26 a 30 de abril de 2010)

Presidente-Relator: Arjun Sengupta (India)

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Organización del período de sesiones	4–6	3
III. Resumen de las deliberaciones.....	7–40	3
A. Declaraciones de apertura.....	7–15	3
B. Examen de los progresos en el ejercicio del derecho al desarrollo.....	16–40	7
IV. Conclusiones y recomendaciones	41–47	14
Anexos		
I. Programa		16
II. Lista de asistencia		16

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72 y por el Consejo Económico y Social en su decisión 1998/269 con el mandato de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración; examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; y presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe del período de sesiones sobre sus debates, que incluyera el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) con respecto al ejercicio del derecho al desarrollo y en el que se sugirieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de los países interesados, con el fin de promover el ejercicio de ese derecho.

2. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 9/3, decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que concluyera las tareas que el Consejo le encomendó en su resolución 4/4, y que el Grupo de Trabajo celebrase períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentase sus informes al Consejo.

3. En consecuencia, el Grupo de Trabajo convocó su 11º período de sesiones en Ginebra, del 26 al 30 de abril de 2010.

II. Organización del período de sesiones

4. El período de sesiones del Grupo de Trabajo fue inaugurado por la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos.

5. En su primera sesión, celebrada el 26 de abril de 2010, el Grupo de Trabajo reeligió por aclamación al Sr. Arjun Sengupta (India) como Presidente-Relator, y aprobó su programa (A/HRC/WG.2/11/1) y su programa de trabajo (véase anexo I).

6. En esa sesión, el Grupo de Trabajo examinó el informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo acerca de su sexto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 14 al 22 de enero de 2010, integrado por el informe principal (A/HRC/15/WG.2/TF/2 y Corr.1), la consolidación de las conclusiones (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.1) y los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2).

III. Resumen de las deliberaciones

A. Declaraciones de apertura

7. Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, agradeció los esfuerzos hechos por el equipo especial de alto nivel para completar su mandato. Recordando la resolución 12/23 del Consejo, Egipto destacó que los criterios del derecho al desarrollo debían reflejar adecuadamente, además de la función de los gobiernos en el plano nacional, las dimensiones de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como

la responsabilidad internacional de crear un entorno propicio al ejercicio del derecho al desarrollo. Los criterios también debían ocuparse adecuadamente de los impedimentos estructurales de los sistemas económicos, financieros y políticos internacionales, incluida la falta de democracia en el proceso de adopción de decisiones a nivel global. Por consiguiente, el resultado de la labor del equipo especial no había logrado un equilibrio entre las responsabilidades nacionales e internacionales en relación con el derecho al desarrollo que fuera conforme a lo establecido en la Declaración sobre el derecho al desarrollo aprobada por la Asamblea General en 1986. En opinión del Movimiento de los Países No Alineados, se debía iniciar una labor a nivel intergubernamental que tuviera como objetivo último establecer un instrumento internacional de carácter vinculante sobre el derecho al desarrollo.

8. Varios Estados miembros hicieron declaraciones en las que apoyaron la declaración formulada por Egipto. En su declaración, Cuba opuso objeciones a que se reformulara el alcance y el contenido del derecho al desarrollo, así como al excesivo énfasis puesto sobre las responsabilidades nacionales en el informe del equipo especial de alto nivel. Hacer efectivo el derecho al desarrollo no consistía en incorporar todos los derechos humanos en el proceso de desarrollo, sino en la integración y aplicación a todos los niveles de políticas orientadas al desarrollo, con objeto de promover la capacidad de los Estados para asegurar el disfrute pleno de todos los derechos humanos. Las iniciativas de los países para lograr el desarrollo se veían limitadas por obstáculos existentes en el plano internacional que quedaban fuera de su control, entre los que figuraban, por ejemplo, los efectos negativos de la globalización, las barreras proteccionistas establecidas por los países desarrollados, el incumplimiento de los compromisos respecto de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) y la carga insostenible de la deuda exterior. Indonesia reconoció el firme vínculo existente entre el desarrollo y el cumplimiento de todas las obligaciones en relación con los derechos humanos. El ejercicio del derecho al desarrollo debería dar prioridad a las necesidades de las personas y de los pobres del mundo en desarrollo, que eran quienes estaban más necesitados de la asistencia internacional. Filipinas consideró que muchos acontecimientos internacionales recientes y los efectos de las crisis mundiales habían puesto de manifiesto nuevamente la importancia del derecho al desarrollo y la necesidad de hacerlo efectivo. Los criterios parecían dar una preponderancia excesiva al enfoque basado en los derechos humanos del desarrollo a nivel nacional a expensas del derecho al desarrollo a nivel mundial con un entorno internacional propicio. La India señaló el carácter "mágico y único" del derecho al desarrollo, en el sentido de que trataba de lograr un equilibrio entre los compromisos internacionales y nacionales. Ese derecho estaba concebido de modo que asegurara una solidaridad global, mientras que en el informe del equipo especial ese equilibrio se inclinaba hacia la responsabilidad nacional. Bangladesh se mostró en desacuerdo con la opinión de que la realización de los demás derechos humanos era posible sin el derecho al desarrollo. Era evidente la responsabilidad nacional en hacer efectivo el derecho al desarrollo, pero también era innegable la necesidad de que existiera un entorno mundial propicio. Dicho entorno no consistía únicamente en proporcionar asistencia, sino también en crear oportunidades en relación con el comercio internacional, la propiedad intelectual y la transferencia de tecnología. La República Islámica del Irán lamentó la persistencia de obstáculos a la realización del derecho al desarrollo, incluidas las medidas coercitivas y las sanciones aplicadas unilateralmente a los países, casi 25 años después de haber sido aprobada la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

9. Nigeria, hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, hizo suya la declaración formulada por Egipto y expresó profunda preocupación por los limitados avances registrados para hacer efectivo el derecho al desarrollo, especialmente en un momento en que las múltiples crisis globales habían tenido repercusiones graves sobre las iniciativas de la comunidad internacional en pro del desarrollo sostenible, y subrayó la amplitud y profundidad de la interconexión global. Entre las declaraciones en apoyo de las

posiciones del Movimiento de los Países No Alineados y el Grupo de los Estados de África figuró la de Argelia, que también acogió con satisfacción la propuesta del equipo especial para convocar consultas regionales a fin de reforzar la integración del derecho al desarrollo. Mauricio destacó la necesidad de integrar el derecho al desarrollo en la labor de todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas. Marruecos recalcó que los modelos de desarrollo no debían ser impuestos a los Estados sin tener presentes sus necesidades, sino que debían servirles como ayuda para aprovechar sus recursos humanos y naturales, mediante la integración regional y la cooperación Sur-Sur.

10. La Unión Europea reiteró su firme compromiso en favor del desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015. El derecho al desarrollo reconocía la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y el carácter multidimensional de las estrategias de desarrollo, que permitían aunar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Sin embargo, el ejercicio de esos derechos requería una combinación de las políticas y la participación de una amplia serie de agentes a fin de crear un entorno propicio para que las personas participasen en el proceso de desarrollo. El derecho al desarrollo debía incluir la promoción del buen gobierno, el imperio de la ley y la adopción de medidas contra la corrupción, así como los principios de participación basados en la no discriminación y la igualdad entre los géneros, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas. De acuerdo con la Declaración sobre el derecho al desarrollo, incumbía principalmente a los Estados garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. Los criterios, subcriterios e indicadores, una vez aprobados por el Grupo de Trabajo, podrían servir de base para elaborar una serie de normas que permitieran el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo, y los indicadores también podrían ser utilizados como referencia en el proceso de integración de ese derecho. La Unión Europea declaró que no apoyaba la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. La Unión Europea acogió con satisfacción las tres series de recomendaciones incluidas por el equipo especial en su informe.

11. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyó la declaración hecha por la Unión Europea y reafirmó su compromiso con el derecho al desarrollo tal como se expone en la Declaración y Programa de Acción de Viena. Una alianza efectiva en la prestación de asistencia debía tener como objetivo la reducción de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el respeto de los derechos humanos y otras obligaciones internacionales y el reforzamiento de la gestión financiera y de la rendición de cuentas. El Reino Unido subrayó la necesidad de que se dispusiera de más opiniones y deliberaciones de expertos a fin de encontrar los medios prácticos para hacer efectivo el derecho al desarrollo.

12. Noruega destacó que la labor del equipo especial de alto nivel y los documentos presentados en el actual período de sesiones representaban un importante avance para establecer en qué consiste el derecho al desarrollo. El Canadá apoyaba el derecho al desarrollo como puente útil entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales. El Grupo de Trabajo debía establecer instrumentos y directrices prácticos con puntos de referencia e indicadores basados en la labor del equipo especial, que los Estados pudieran utilizar a fin de establecer condiciones favorables para que las personas lograsen hacer efectivo todo su potencial de desarrollo. La importancia fundamental del ser humano en el desarrollo se veía reforzada por los tres atributos del derecho al desarrollo indicados en el informe del equipo especial. Con el apoyo constante del equipo especial, el Grupo de Trabajo podría refinar y desarrollar más a fondo los criterios, subcriterios e indicadores a fin de que se convirtiesen en instrumentos que ayudasen a hacer efectivo el derecho al desarrollo. Los subcriterios debían incluir puntos de referencia e indicadores para promover el pleno disfrute del derecho al desarrollo de forma cuantificable y práctica, especialmente en el plano nacional. El Canadá no apoyaba la idea

de establecer un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, e insistió en que la responsabilidad principal respecto de ese derecho incumbía a los Estados, a la vez que debía tenerse presente la dimensión internacional. Los Estados Unidos de América acogieron con agrado la elaboración de los criterios por el equipo especial como un paso positivo en el establecimiento de sistemas de medición del desarrollo. Aunque seguían mostrándose escépticos respecto del establecimiento de una norma jurídica de carácter vinculante, los Estados Unidos mantenían su compromiso de explorar los medios más eficaces de promover la valiosa labor llevada a cabo por el equipo especial. El desarrollo tenía dimensiones a la vez internacionales y nacionales, y los Estados Unidos habían adoptado un modelo de desarrollo basado en las alianzas que permitía el logro de soluciones de transacción entre unos agentes y otros en los planos nacional e internacional. Los Estados tenían la responsabilidad de proporcionar un entorno y unas instituciones favorables, mientras que los donantes tenían la responsabilidad de apoyar las prioridades de desarrollo de los países.

13. El Brasil reafirmó su compromiso de promover la cooperación internacional, que iba más allá de la prestación de asistencia y entrañaba el establecimiento de condiciones para poner fin al ciclo de dependencia. Esto era un elemento central de la dimensión internacional del derecho al desarrollo y del logro de un equilibrio entre esta y la responsabilidad nacional de creación de condiciones para que las personas pudieran disfrutar de todos sus derechos. México subrayó que el derecho al desarrollo era una parte extremadamente importante del edificio de protección de todos los demás derechos humanos. Conforme a lo recomendado por el equipo especial, las consultas regionales podrían proporcionar una buena oportunidad para examinar la pertinencia de los instrumentos vigentes, permitiendo de ese modo al Grupo de Trabajo alcanzar un posible consenso para el establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante. Todo progreso en el establecimiento de normas debía contar con la participación de todos los interesados mediante la celebración de consultas. Costa Rica observó que el derecho al desarrollo era complementario de los derechos económicos, sociales y culturales, y reafirmó su compromiso en favor del establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante. Apoyaba las recomendaciones del equipo especial y consideraba que los criterios podrían servir de base firme para las deliberaciones, en particular las relacionadas con el desarrollo sostenible.

14. El representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) destacó el hecho de que la salud y el desarrollo se complementaban entre sí. En la Constitución de la OMS se definía la salud en los términos más amplios, incluyendo el "bienestar social", y se consideraba que era un derecho humano fundamental. La OMS valoraba firmemente su cooperación con el equipo especial de alto nivel y consideraba que la estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, mencionada en el informe del equipo especial, tenía por finalidad promover una nueva manera de concebir la innovación y el acceso a los medicamentos. La estrategia se ajustaba al criterio de acceso basado en los derechos al conocimiento, la innovación y la tecnología relacionados con la salud. Se estaba elaborando un marco amplio de supervisión y evaluación basado en una serie de indicadores a los efectos de aplicación de la estrategia y el plan de acción. En ese contexto, la OMS manifestaba su intención de contribuir a las iniciativas del Grupo de Trabajo.

15. La Fundación Friedrich Ebert acogió con satisfacción los resultados cualitativos de la labor del equipo especial de alto nivel, incluidos los criterios, que constituían un importante marco de referencia para la evaluación del derecho al desarrollo y con los que podrían elaborarse plantillas para la presentación de información. Los criterios y subcriterios tenían un mayor equilibrio en cuanto a la materia, pero en cuanto a las cifras adolecían de un sesgo que se inclinaba hacia las responsabilidades nacionales. El representante de la Coalición de Pueblos y Naciones Indígenas, el Consejo Internacional

para los Derechos Humanos y el Consejo Indio de Sudamérica mostró su apoyo a un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo que permitiera abordar la situación de los pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación. El Centro Europa-Tercer Mundo observó que cualesquiera medidas adoptadas en el plano nacional con respecto al derecho al desarrollo podían ser invalidadas por las decisiones tomadas por las instituciones financieras internacionales y las empresas transnacionales, que no estaban reguladas. El Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine citó cifras relativas a las diferencias entre la riqueza de unos países y otros y entre la esperanza de vida en el Norte y en el Sur. El enfoque basado en los derechos humanos debía incorporar principios morales y espirituales, incluida la solidaridad, si se quería que permitiera lograr la equidad y la distribución justa de la riqueza.

B. Examen de los progresos en el ejercicio del derecho al desarrollo

16. El Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, Sr. Stephen Marks, manifestó su reconocimiento a los expertos y a los miembros institucionales del equipo especial por los logros alcanzados en el cumplimiento de su mandato. También agradeció a las instituciones asociadas por su excelente colaboración durante las misiones técnicas y por su voluntad de integrar el derecho al desarrollo en su labor, y mencionó ejemplos alentadores en que la práctica había sido modificada en respuesta a las solicitudes hechas por el equipo especial. Explicó que el informe principal contenía un examen de la labor realizada en el sexto período de sesiones, así como sugerencias para la labor futura, mientras que las adiciones del informe incluían una consolidación de las conclusiones principales alcanzadas por el equipo especial durante los cinco años de su mandato y la serie propuesta de criterios y subcriterios operacionales.

1. Examen del informe del equipo especial de alto nivel

17. El Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel presentó el informe del equipo especial sobre su sexto período de sesiones (A/HRC/15/WG.2/TF/2 y Corr.1). El informe contenía un resumen de las deliberaciones sobre la fase final del examen de las alianzas mundiales en los ámbitos de acceso a medicamentos esenciales, transferencia de tecnología y alivio de la deuda, así como de los debates sobre los criterios para el ejercicio del derecho al desarrollo. Uno de los objetivos fundamentales del equipo especial era lograr un equilibrio entre las responsabilidades nacionales e internacionales basándose en el desarrollo sostenible mediante la cooperación internacional. El Presidente-Relator observó que el equipo especial se había ocupado prácticamente de todos los aspectos de las relaciones económicas internacionales que tenían interés para los países en desarrollo, como la sostenibilidad de la deuda; la identificación nacional con las políticas de desarrollo; los efectos negativos de las crisis financieras y económicas internacionales; la protección contra la volatilidad de los precios internacionales de los productos básicos; las normas de comercio bilaterales, regionales y multilaterales; las corrientes de AOD; las fuentes innovadoras de financiación del desarrollo internacional; el desarrollo tecnológico destinado a satisfacer las necesidades de los pobres; la utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); la división equitativa de las cargas medioambientales y la justa compensación por los efectos negativos de las inversiones y de las políticas para el desarrollo; la consideración prioritaria de la pobreza y la justicia social; y la participación efectiva de todos los países en la adopción de decisiones en el plano internacional. Como esas cuestiones que eran fuente de preocupación para los países en desarrollo tenían su origen en las políticas nacionales con repercusiones mundiales, incluidas las aplicadas por las instituciones multilaterales, podría inducir a error considerar que al hacerse referencia a las políticas nacionales se dejaba de tener debidamente en

cuenta el entorno internacional propicio; por el contrario, el equipo especial había prestado particular atención a los intereses de los países en desarrollo, que eran fundamentales en lo que concernía al derecho al desarrollo.

18. La Unión Europea manifestó su reconocimiento por la labor del equipo especial de alto nivel y apoyó prorrogar su mandato habida cuenta de la necesidad de llevar a cabo otros trabajos. El derecho al desarrollo era complejo ya que abarcaba tanto derechos como obligaciones a diversos niveles. El desarrollo también incluía la promoción de las capacidades de las personas. Subrayando la importancia de establecer los criterios de modo que pudieran ser aplicados en todos los países, la Unión Europea destacó que los trabajos relativos al derecho al desarrollo concernían tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo. También hizo referencia a la buena gobernanza en el plano mundial y a la eficacia de la asistencia. Al decidir su labor futura, el Grupo de Trabajo debía centrarse en el modo más apropiado de hacer efectivo el derecho al desarrollo. El Brasil observó que la nueva versión de los criterios para hacer efectivo el derecho al desarrollo representaba un avance en la dirección adecuada y redundaba en beneficio de todos los países. Sin embargo, en ella se debían abordar mejor cuestiones como la pobreza y la exclusión y se debían equilibrar los diferentes enfoques respecto del derecho al desarrollo. El derecho al desarrollo era un elemento fundamental para el logro del desarrollo, tanto individual como colectivamente.

2. Conclusiones consolidadas

19. El Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel presentó el informe del equipo especial sobre la consolidación de sus conclusiones (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.1 y Corr.1). El Presidente-Relator mencionó los retos con que se enfrentaban los interesados en su labor de hacer del derecho al desarrollo un marco útil para quienes se ocupaban del desarrollo, debido a las diferentes concepciones vigentes, especialmente en los ámbitos del comercio y la deuda, los obstáculos estructurales a la justicia mundial, la falta de incentivos para que quienes elaboraban las políticas tuvieran presente ese derecho en sus decisiones, y la necesidad de medir la repercusión de las iniciativas para hacer efectivo ese derecho mediante la evaluación del impacto y la utilización de indicadores. Las sugerencias en relación con la labor futura tenían como fin dar respuesta a esos retos, por ejemplo en los casos de la Cumbre de Examen de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que estaba previsto celebrar en septiembre de 2010, las consultas regionales, la presentación de información respecto de contextos específicos y otros.

20. Durante las deliberaciones posteriores hicieron uso de la palabra el Brasil, el Canadá, Cuba, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Portugal, el Senegal y la Unión Europea, así como el observador que representaba a la Coalición de Pueblos y Naciones Indígenas, el Consejo Internacional para los Derechos Humanos y el Consejo Indio de Sudamérica. Algunas delegaciones propusieron que se llegara a un acuerdo sobre la definición y los componentes principales del derecho al desarrollo propuestos por el equipo especial. También se plantearon otras preocupaciones sobre las condicionalidades con que se otorgaban los fondos para el desarrollo y sobre el actual sistema internacional, que no dejaban espacio a los países en desarrollo para participar en la adopción de decisiones. Hubo quienes señalaron que los tres niveles de los criterios adolecían de falta de claridad, de igual modo que sucedía con la cuestión de quién supervisaría el ejercicio del derecho al desarrollo. Era necesario lograr un acuerdo preciso sobre los criterios y aclarar los derechos de los pueblos. Se debería consultar a los Estados sobre las medidas que había que adoptar en el futuro en relación con el derecho al desarrollo.

21. Una delegación declaró que el desarrollo también redundaba en beneficio de los países desarrollados, y subrayó la necesidad de adoptar soluciones pragmáticas. Dicha delegación manifestó su renuencia a aceptar un acuerdo jurídicamente vinculante sobre el

derecho al desarrollo y señaló a la atención de quienes estaban a favor de un acuerdo de esa índole el hecho de que existían otras formas de hacer efectivo ese derecho. Un texto jurídico elaborado sin consenso no sería vinculante para los países que no lo ratificaran, y su aplicación constituiría otro reto. Por el contrario, habría que hacer hincapié en el logro de un acuerdo sobre los criterios y subcriterios, lo que facilitaría la adopción de una serie de normas. En ese contexto, se destacó la importancia de la flexibilidad para hacer avanzar el proceso y lograr un resultado consensuado.

22. Por lo que se refería al equilibrio entre las responsabilidades nacionales e internacionales, varias delegaciones consideraron que el fiel de la balanza estaba inclinándose hacia la importancia de las iniciativas nacionales, en contraposición a la cooperación internacional, la solidaridad y el entorno propicio. Esas delegaciones destacaron la necesidad de la responsabilidad compartida y del acceso a los recursos, así como de la participación en la adopción de decisiones en el plano mundial para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Un delegado consideró que podría ser útil elaborar un estudio de las prácticas óptimas en relación con un modelo apropiado de labor futura sobre el derecho al desarrollo.

23. Algunos oradores manifestaron que el desarrollo sostenible requería la adopción simultánea de medidas en el plano nacional y en el internacional y que ninguna de esas acciones constituía una condición previa de la otra. Tanto los organismos nacionales como los internacionales tenían un papel que desempeñar en el logro del desarrollo para todos. El nivel de responsabilidad difería respecto de cada cuestión o país particulares. El desarrollo sostenible también requería un enfoque estratégico basado en los resultados, la transparencia y la rendición de cuentas tanto por parte del país receptor como del donante, así como un liderazgo y una alianza firmes y prudentes. Una delegación subrayó el hecho de que la Declaración sobre el derecho al desarrollo colocaba a la persona en el centro del desarrollo, y expresó su preferencia por que se mantuviera ese criterio.

24. Con respecto a la cuestión de las redes de seguridad social como instrumento para mitigar las dificultades con que se enfrentaban las personas pobres y vulnerables, algunas delegaciones expusieron los retos que entrañaban los programas de seguridad social, como distorsiones del costo de la vida, limitaciones de la cobertura y dificultades en la obtención de recursos para mantener esos programas. Una delegación destacó la importancia de las inversiones sociales frente a los gastos sociales. Se plantearon cuestiones sobre la eficacia y utilidad de las evaluaciones del impacto social, sobre si era posible ajustarlas a cada país y, en caso de que fuera posible, sobre el modo en que podrían normalizarse. También se planteó la cuestión de si serían los donantes o los receptores quienes determinarían los componentes de las evaluaciones del impacto social.

25. Con respecto al acceso a los medicamentos, numerosas delegaciones señalaron los impedimentos existentes para tener acceso a los conocimientos y los derechos de propiedad intelectual. Habida cuenta de las dificultades para utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, se puso de relieve la importancia que tenía el enfoque del derecho al desarrollo para el disfrute del derecho a la salud. El acceso a la tecnología desempeñaba un papel fundamental en el desarrollo. Algunos oradores señalaron que la tecnología verde se estaba convirtiendo en un obstáculo para el desarrollo, mientras que debería ser generacional y accesible y no constituir un medio de discriminación. Otros oradores manifestaron su apoyo al enfoque adoptado por el grupo especial en relación con la importancia que tenían la propiedad intelectual y la tecnología para el desarrollo, así como con los retos representados por la desigual distribución mundial de la tecnología y la innovación. Se expresó preocupación por las tendencias proteccionistas que amenazaban el margen de acción de los países en desarrollo.

26. Una delegación planteó la cuestión de las migraciones debido al subdesarrollo, que empujaba a la gente a buscar mejores oportunidades en el extranjero de aumentar su nivel

de vida. También se manifestó la opinión de que el ejercicio del derecho al desarrollo permitiría crear condiciones en los países en desarrollo para que sus ciudadanos no se sintieran obligados a buscar oportunidades en el extranjero. Otra delegación destacó la aportación de los trabajadores migrantes al desarrollo y sugirió que esa cuestión debía ser examinada en el futuro por el Grupo de Trabajo.

27. El Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel agradeció el apoyo dado por algunas delegaciones al enfoque basado en los resultados, respondió a las preguntas formuladas y dispuso algunas de las preocupaciones planteadas. El Presidente-Relator insistió en que un entorno mundial propicio al derecho al desarrollo entrañaba responsabilidades tanto en el plano nacional como en el internacional, y que no era útil infravalorar las políticas nacionales y la utilización de recursos, ya que favorecerían respectivamente la cooperación y la asistencia en el plano internacional. Por último, reconoció que los pueblos indígenas y otros grupos nacionales eran beneficiarios del derecho al desarrollo.

3. Criterios para el ejercicio del derecho al desarrollo

28. Al presentar el informe sobre los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2), el Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel hizo hincapié en dos características importantes de los criterios. En primer lugar, se había enunciado una norma básica, fundada de modo estricto en el contenido de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, conjuntamente con tres atributos, en que se proponía una breve definición del derecho con objeto de responder a algunas críticas sobre su "indeterminación normativa" formuladas por delegaciones que habían votado anteriormente en contra de resoluciones relativas al derecho al desarrollo. En segundo lugar, se habían proporcionado indicadores ilustrativos, sujetos a perfeccionamiento, que servirían como instrumento para medir el progreso y ayudar a establecer políticas y programas que contribuyeran al derecho al desarrollo. Ese enfoque, análogo al utilizado en relación con otros derechos humanos, trataba este derecho a la par con otros derechos humanos, conforme a lo solicitado en sus resoluciones por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. El Presidente-Relator explicó también que el equipo especial habría deseado indicar respecto de cada subcriterio los niveles pertinentes de responsabilidad pero que, con objeto de hacer más manejable el cuadro, había incluido ese concepto en el párrafo introductorio de este. De ese modo, los criterios y subcriterios entrañaban responsabilidades de a) los Estados que actuaban colectivamente en alianzas mundiales y regionales; b) los Estados que actuaban individualmente al adoptar y aplicar políticas que afectaban a personas que no se encontraban estrictamente bajo su jurisdicción; y c) los Estados que actuaban individualmente al formular políticas y programas nacionales de desarrollo que afectaban a las personas que se encontraban bajo su jurisdicción. Por consiguiente, no debía considerarse que los criterios ponían de manifiesto una preponderancia dada a la dimensión nacional a expensas de la internacional, ya que casi todos ellos entrañaban obligaciones de los Estados en su actuación colectiva e internacional. Muy pocos criterios —por ejemplo, las políticas fiscales efectivas— eran exclusivamente nacionales, mientras que la mayor parte de ellos —por ejemplo, el gasto público de los países en desarrollo en salud o educación— dependían de recursos limitados en relación con los cuales los países desarrollados ejercían una influencia considerable.

29. Bangladesh, el Canadá, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Indonesia, Irlanda, Nigeria, Noruega, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), el Senegal y la Unión Europea hicieron uso de la palabra para expresar sus opiniones sobre los criterios, subcriterios e indicadores. También hubo intervenciones de los observadores que representaban a la Coalición de Pueblos y Naciones Indígenas, el Consejo Internacional para los Derechos Humanos y el Consejo Indio de Sudamérica, el

Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, 3D Trade-Human Rights-Equitable Economy y Norte-Sur XXI. Con respecto al enfoque global, una delegación consideró que el derecho al desarrollo era un medio de mejorar el bienestar de los seres humanos, no solo satisfaciendo las necesidades humanas básicas sino también materializando el potencial de las personas mediante la realización de todos los derechos humanos. No era posible disfrutar del desarrollo sin disfrutar de todos los derechos humanos, y los seres humanos eran a la vez beneficiarios y agentes principales del ejercicio del derecho al desarrollo.

30. Con respecto al tema de la medición, varias delegaciones manifestaron preocupación debido a que en algunas secciones del cuadro de criterios, en particular el atributo 2, parecía adoptarse un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. Había que centrarse en cómo lograr el desarrollo económico a fin de reforzar la capacidad de los Estados para promover y proteger todos los derechos humanos. Otras delegaciones hicieron suyo el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos y sostuvieron que la labor del equipo especial constituía un avance importante en el proceso de clarificar el significado práctico del derecho al desarrollo. Señalando que los criterios incluidos en los atributos 2 y 3 eran útiles y claramente correspondían al mandato del Consejo de Derechos Humanos, una delegación expresó sus reservas sobre algunos de los criterios incluidos en el atributo 1. En particular, los criterios 1 b), 1 d) y 1 f), relativos a los sistemas económicos y financieros, se apartaban ampliamente tanto del mandato como de la competencia del Consejo y abordaban cuestiones respecto de las cuales otros órganos realizaban deliberaciones y adoptaban decisiones de carácter amplio. Sin embargo, esa misma delegación destacó la importancia que tenía la voluntad de los Estados de debatir un enfoque basado en los derechos humanos en relación con todas las cuestiones importantes del desarrollo, incluidas las examinadas por los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas, así como de las instituciones financieras internacionales. Otra delegación sugirió que se debía establecer una metodología para simplificar la aplicación de los criterios y subcriterios por los diversos interesados. El representante de una organización no gubernamental expresó su convicción de que los criterios, subcriterios e indicadores constituían una firme base para abordar seriamente la posible necesidad de supervisión y para reformar las políticas de desarrollo a fin de alinearlas con los compromisos políticos de realización del derecho al desarrollo.

31. En relación con la norma básica, una delegación opuso objeciones al intento "ilegal" hecho por el equipo especial de redefinir el derecho al desarrollo y añadió que el equipo no tenía mandato alguno para proponer una nueva definición de ese derecho. Esa misma delegación también opuso objeciones a utilizar algunos elementos de la Declaración y dejar fuera otros, incluido el derecho a la libre determinación. Otra delegación destacó la exigencia permanente de los pueblos de ejercer su legítimo derecho a la libre determinación de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. También se manifestó la opinión de que al "mejorar constantemente el bienestar" se debía tener presente el diferencial de desarrollo, es decir las diferentes condiciones reinantes en los países, y una delegación preguntó cómo podría cuantificarse el bienestar. Asimismo, se sugirió que en el párrafo introductorio del anexo se cambiara el orden en que se había redactado la norma básica para que dijera "el derecho de los individuos y los pueblos", así como que se situara el nivel de responsabilidad nacional por delante del nivel internacional.

32. Con respecto a los criterios, varias delegaciones, aun reconociendo la pertinencia de algunos de ellos, reafirmaron que deploraban la falta de un equilibrio general entre la esfera nacional de responsabilidad y la internacional. No se había seguido el equilibrio adoptado en la Declaración, que se centraba en la creación de un entorno internacional propicio. En ese contexto, se manifestaron reservas respecto de la posibilidad de que los criterios logaran llevar a la práctica el verdadero espíritu del derecho al desarrollo, incluso enfrentándose a las estructuras injustas de la economía mundial. Asimismo, se argumentó

que los criterios y los subcriterios correspondientes iban más allá de la Declaración al abordar cuestiones como la buena gobernanza y la participación. Una delegación recordó que los criterios relativos al derecho al desarrollo habían sido aprobados por el Grupo de Trabajo en 2006. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo podía debatir y acordar una norma básica sobre los criterios, los subcriterios los indicadores y, posteriormente, evaluar el nivel apropiado, nacional, regional o internacional, respecto del cual se adoptarían las decisiones y las políticas. Se explicó, sin embargo, que aunque la responsabilidad de la adopción de decisiones debía recaer principalmente en el nivel nacional, la cuestión fundamental era que un entorno internacional hostil no permitía que esas decisiones y políticas fueran eficaces.

33. Con respecto a los subcriterios, se solicitaron más explicaciones al equipo especial respecto al motivo de que algunos de los subcriterios tuvieran carácter general mientras que otros eran más operacionales, ya que contemplaban la adopción de medidas de "reducción" u otras medidas. Sobre la cuestión de los indicadores, algunas delegaciones comentaron que el equipo especial no poseía mandato alguno para elaborar indicadores, y que los subcriterios deberían haberse utilizado como instrumento de medición. Se había abrigado la esperanza de que se hubiera proporcionado al Grupo de Trabajo, respecto de cada criterio y subcriterio, una lista de medidas que sería necesario adoptar a fin de poder cumplir cada criterio particular, mientras que los indicadores consistían en una serie de condiciones mediante las cuales se podía medir el éxito. Los indicadores sobre si un Estado había ratificado o no un tratado o convención particular no podían decir mucho sobre la aplicación del contenido de esos instrumentos. Además, los indicadores no tenían en cuenta las diferentes condiciones reinantes en los diversos países. También se planteaba la cuestión de cómo podían medirse las iniciativas adoptadas por un Estado en una situación determinada en los casos en que no hubiera ratificado un instrumento. La cuestión era que los indicadores en el ámbito de los derechos humanos eran diferentes de los indicadores en el ámbito del desarrollo.

34. Otras delegaciones acogieron con satisfacción el establecimiento de indicadores, aunque señalaron algunas lagunas y la necesidad de un mayor perfeccionamiento y rigor metodológico, en particular con respecto a los indicadores de producto (resultado) y de esfuerzo (política y recursos). Esas delegaciones opinaban que los indicadores eran un instrumento positivo para que los Estados trataran de lograr avances en el plano nacional, mediante planes y políticas nacionales de desarrollo, lo que exigiría la cooperación y la asistencia internacionales. Una delegación señaló que los indicadores no se utilizaban para "dictar" la política de desarrollo, sino que eran más bien un instrumento de ayuda para que los gobiernos y los organismos internacionales mejoraran sus políticas y prácticas.

35. El Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel puso punto final a las deliberaciones respondiendo a las preguntas formuladas y las preocupaciones manifestadas por diversas delegaciones. Destacó el hecho de que el equipo especial se había mantenido estrictamente dentro de su mandato y había aceptado las ideas propuestas respecto de la formulación de la norma básica y los atributos, así como que había proporcionado notas a la fuente competente respecto de cada uno de los criterios. También reiteró que los indicadores debían considerarse flexibles y sujetos a actualización y mejora periódicas, mientras que la norma básica, los atributos y los criterios tenían un valor más duradero. Esperaba que el Grupo de Trabajo apreciara el hecho de que el objetivo del equipo especial era hacer efectivo el derecho al desarrollo y recordó la recomendación de que se diera difusión a los criterios para obtener observaciones sobre ellos a fin de poder beneficiarse de la experiencia de los gobiernos y otras instancias. Finalmente, aclaró que la referencia a "plantillas para la presentación de información" se había incluido con el fin de que el Grupo de Trabajo pudiera determinar sectores prioritarios para una exploración más precisa de cómo las políticas y las instituciones podían responder más ampliamente a las preocupaciones respecto al derecho al desarrollo, ya que no era viable presentar información sobre la totalidad de los criterios.

4. Sugerencias para la labor futura

36. El Presidente-Relator del equipo especial de alto nivel presentó las sugerencias para la labor futura sobre los criterios, el examen de nuevas esferas temáticas y la incorporación del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2, párrs. 71 a 85). Se podrían divulgar los criterios a fin de beneficiarse de la experiencia de los gobiernos y otras instancias, resumiéndolos en un instrumento viable de presentación de información que hiciera posible establecer dónde podían lograrse mejoras en la realización del derecho. Para ayudar al Grupo de Trabajo en el establecimiento de una serie amplia y coherente de normas, el equipo especial recomendó celebrar consultas con instituciones regionales, haciendo participar de ese modo a los agentes regionales en el proceso, y examinar diversos formatos de directrices y otros instrumentos a fin de que se pudiese adoptar una decisión fundamentada sobre el formato final de las normas. En caso de que el Grupo de Trabajo deseara explorar otras esferas temáticas de la cooperación internacional, el equipo especial recomendó basarse en el programa de desarrollo de las Naciones Unidas. Finalmente, el equipo especial recomendó fortalecer la incorporación del derecho al desarrollo en la labor de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como en el ACNUDH.

37. La Argentina, el Canadá, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), los Estados Unidos de América, la India, el Pakistán y la Unión Europea hicieron uso de la palabra. Varias delegaciones manifestaron la opinión de que el Grupo de Trabajo necesitaría suficiente tiempo para examinar detalladamente la labor del equipo especial. El año próximo se utilizaría para reflexionar cuidadosamente sobre los documentos finales presentados por el equipo especial, mientras que los gobiernos y los grupos regionales deberían presentar sus opiniones sobre el fondo de los criterios y los subcriterios, así como sobre la labor futura. Se propuso que el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo compilara, con el apoyo de la secretaría, todas las opiniones sobre los criterios y subcriterios y las difundiera para su examen en el próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo. También se propuso que el Presidente-Relator presentara su propia propuesta, en particular sobre la secuencia que debía seguir el proceso de modo tal que permitiera al Grupo de Trabajo avanzar en la elaboración de un instrumento.

38. Otras delegaciones destacaron la importancia de establecer una secuencia adecuada de la labor futura, como había recomendado el equipo especial. El próximo paso sería la difusión de los criterios con miras a celebrar consultas con los grupos regionales para debatirlos más a fondo. Se señaló que la preparación de un examen y una compilación amplios requeriría mucho tiempo y podría hacer necesario el apoyo de expertos. Se propuso que, si se tenía intención de continuar el proceso de examen de los criterios, se prorrogase el mandato del equipo especial a fin de aprovechar su experiencia. Una vez que se alcanzase el acuerdo sobre la serie de criterios, el Grupo de Trabajo podría centrarse en la elaboración de una plantilla para la presentación de información y, posteriormente, desarrollar otras ideas sobre el proceso de presentación de información. En ese contexto, se hizo una propuesta de apoyar dos de las recomendaciones hechas por el equipo especial, a saber, la difusión de los criterios para que se hicieran observaciones sobre ellos y la celebración de consultas con las instituciones regionales.

39. Algunas delegaciones opinaron que la difusión de los criterios y subcriterios debía hacerse únicamente entre los gobiernos, mientras que otras opinaron que debían comunicarse también a las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las universidades. Respecto de las plantillas para la presentación de información, algunas delegaciones opinaron que un primer paso debía ser llegar a un acuerdo sobre la serie de criterios y subcriterios. Hubo delegaciones que consideraron prematura la recomendación hecha por el equipo especial respecto a las deficiencias de los Objetivos de Desarrollo del Milenio desde la perspectiva del derecho al desarrollo. De modo análogo, se consideró que

no sería apropiado incorporar el derecho al desarrollo en la labor de los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y en el examen periódico universal antes de que se hubiera elaborado la plantilla para la presentación de informes.

40. La Coalición de Pueblos y Naciones Indígenas, el Consejo Internacional para los Derechos Humanos y el Consejo Indio de Sudamérica mostraron su acuerdo en seguir participando en el proceso del Grupo de Trabajo y apoyaron la participación en él de todos los agentes, a fin de asegurar un proceso más abierto y transparente. Se recomendó que el Grupo de Trabajo contara para llevar a cabo su labor con un experto de pueblos indígenas. El observador de la Fundación Friedrich Ebert alentó a los Estados a divulgar los criterios y subcriterios entre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las universidades. Los observadores que representaban al Centre du commerce international pour le développement, la Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Interfaith International y la Fundación Al-Hakim afirmaron la necesidad de reforzar las capacidades de los países en desarrollo en los ámbitos del comercio internacional y el desarrollo, y destacaron la importancia de aplicar en los procesos de adopción de decisiones un enfoque participativo respecto de la formulación de las políticas relativas al desarrollo y el comercio. Se añadió que las alianzas sobre el terreno con las personas podrían servir para encontrar puntos de convergencia. El observador de Norte-Sur XXI subrayó la importancia de que el Grupo de Trabajo y los expertos pudieran tener acceso a las organizaciones no gubernamentales. Algunas delegaciones apoyaron la participación y colaboración constantes en la labor del Grupo de Trabajo de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados.

IV. Conclusiones y recomendaciones

41. **Sobre la base de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, el Presidente-Relator elaboró y distribuyó un proyecto de texto con las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones. Ese proyecto de texto fue posteriormente analizado, negociado y modificado por las delegaciones. En su última sesión, celebrada el 30 de abril de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó por consenso sus conclusiones y recomendaciones.**

A. Conclusiones

42. **El Grupo de Trabajo manifestó su reconocimiento al Presidente-Relator y a los miembros del equipo especial de alto nivel por el esfuerzo que habían realizado para completar las tres fases del plan de trabajo, y señaló que el grupo especial había emprendido su labor sobre los criterios y subcriterios para hacer efectivo el derecho al desarrollo, conforme se indicaba en los informes del equipo especial (A/HRC/15/WG.2/TF/2, Add.1 y Add.2).**

43. **El Grupo de Trabajo consideró que se debía llevar a cabo una labor adicional en el plano intergubernamental a fin de tener en cuenta de modo adecuado tanto la dimensión nacional como la internacional.**

44. **El Grupo de Trabajo consideró que en la fase actual era necesario un período adicional para que los gobiernos examinasen y se pronunciaran sobre el fondo de la labor del equipo especial de alto nivel, incluidos los informes arriba mencionados, y sobre las iniciativas futuras, tomando como referencia la Declaración sobre el derecho al desarrollo, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General relativas al derecho al desarrollo.**

B. Recomendaciones

45. El Grupo de Trabajo invitó a los Estados miembros y otros interesados a que comunicaran sus opiniones sobre la labor del equipo especial de alto nivel (A/HRC/15/WG.2/TF/2, Add.1 y Add.2) y sobre las iniciativas futuras.

46. A fin de facilitar su examen, el informe del equipo especial de alto nivel se traduciría a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Por otra parte, todas las aportaciones hechas por escrito por los Estados miembros y otros interesados se harían públicas en el sitio web del ACNUDH.

47. El Grupo de Trabajo pidió al Presidente-Relator que, con la asistencia del ACNUDH, preparase dos recopilaciones con las comunicaciones recibidas de los gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales, así como con las aportaciones recibidas de otros interesados.

Anexos

Anexo I

Programa

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente-Relator.
3. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
4. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo: examen del informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2 y Corr.1, Add.1 y Corr.1, y Add.2).
5. Aprobación de las conclusiones y recomendaciones.
6. Aprobación del informe.

Anexo II

Lista de asistencia

Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Madagascar, Mauricio, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Ucrania y Uruguay.

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Afganistán, Alemania, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Benin, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jamahiriyá Árabe Libia, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

Estados no miembros representados por un observador

Palestina y Santa Sede.

Fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones conexas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Mundial del Comercio (OMC) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Organizaciones internacionales

Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Organizaciones intergubernamentales

Liga de los Estados Árabes, Unión Africana y Unión Europea.

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Entidades de carácter especial

Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible, Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine y Humanidad Nueva.

Lista

Consejo Indio de Sudamérica, Fundación Al-Hakim, Fundación Friedrich Ebert, Interfaith International y Norte-Sur XXI.

Otras organizaciones no gubernamentales

3D Trade-Human Rights-Equitable Economy, Centre du commerce international pour le développement, Coalición de Pueblos y Naciones Indígenas, Consejo Internacional para los Derechos Humanos, Dominicans for Justice and Peace y Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme.
